







Minutario: CI-IPN-16/133

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100033316.

RESULTANDO

PRIMERO.- El once de abril de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100033316, consistente en:

"Necesito nombres, formación profesional, grado máximo de estudios, periodo de participación, horas por las que participo y resultado obtenido en el examen de oposicion de las personas que han concursado para obtener una plaza docente en el cecyt 17 del 2013 a la fecha."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 17) "León Guanajuato" del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-16/1057.

TERCERO.- El nueve de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

CUARTO.- Por oficio número D/0521/16 recibido el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 17) "León Guanajuato", informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:











Al respecto envío en anexo la información solicitada, no obstante, se omite la información concerniente al personal que resulto no apto para el otorgamiento de plazas docentes, lo anterior en virtud de contener datos personales de carácter confidencial como son el resultado obtenido de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por lo anterior, y

..."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción III, del Reglamento de la Ley y el numeral Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción IV, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultando CUARTO constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL del documento o información solicitada, tal como son:

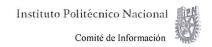
- · Nombre del personal.
- · Formación Profesional.
- Grado Máximo de Estudios.
- Plaza Concursada
- Resultado obtenido.













Todos los datos anteriores, relativos al personal que concurso para una plaza y resulto <u>no ser apto</u> para la misma.

Cabe mencionar que el nombre del personal, formación profesional, grado máximo de estudios, plaza concursada y resultado obtenido del personal que concurso para una plaza y no resulto ser apto para la misma, son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información," lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III, de su Reglamento; se CONFIRMA COMO CONFIDENCIAL la información relativa a la:

- Nombre del personal.
- Formación Profesional.
- Grado Máximo de Estudios.
- Plaza Concursada
- Resultado obtenido.

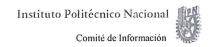
Todos los datos anteriores, relativos al personal que concurso para una plaza y resulto no ser apto para la misma.

Los cuales se encuentran en los archivos del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 17) "León Guanajuato" del Instituto Politécnico Nacional.











CUARTO.- Con fundamento en el artículo 7 fracción VIII y XVII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se otorga el ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, consistente en:

- · Nombre del personal.
- · Formación Profesional.
- Grado Máximo de Estudios.
- Plaza Concursada
- Resultado obtenido.

Todos los datos anteriores, relativos al personal que concurso para una plaza y resulto <u>ser apto</u> para la misma.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar el documento en la Dependencia Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando SEGUNDO y TERCERO se confirma como CONFIDENCIAL la información requerida al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 17) "León Guanajuato" del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se proporciona la información pública especificada en el citado Considerando.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace,











en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día nueve de mayo del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de México.

MTRO: GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE M. EN A RAÚL ARMAS KATZ TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTRO EINTEGRANTE DEL MICOMITÉ DE INFORMACIÓN